

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**993** *FAURECIA AUTOMOTIVE ESPAÑA, S.A.  
(SOCIEDAD SEGREGADA)  
ACOUSTICS & SOFT TRIM OLMEDO, S.L.  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CONSTITUCIÓN)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), por remisión expresa del artículo 73 del mismo texto legal, se hace público que el 21 de febrero de 2017, el Consejo de Administración de Faurecia Automotive España, S.A. (la "Sociedad"), aprobó la segregación por la Sociedad del denominado negocio acústico desarrollado en Olmedo, en la calle La Estación, s/n, 47410 Olmedo (Valladolid), constitutivo de una unidad económica, a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará "Acoustics & Soft Trim Olmedo, S.L." (la "Sociedad Beneficiaria"), que adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha actividad y que quedará constituida como consecuencia de la ejecución de la segregación.

Dado que la Sociedad Beneficiaria, como sociedad beneficiaria, será una sociedad limitada de nueva constitución e íntegramente participada de forma directa por la Sociedad, resulta aplicable a esta segregación el régimen simplificado establecido en el artículo 78 bis de la LME, así como en el artículo 49.1 de la LME por remisión de los artículos 73 y 52 de ésta. En consecuencia, no resultan necesarios para esta segregación (i) un informe de administradores y, en tanto que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada, tampoco un informe de expertos sobre el proyecto de segregación (artículos 73 a 76 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos de la LME ya citados), (ii) la inclusión en el proyecto de segregación de las menciones 2.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> del artículo 31 de la LME, (iii) la aprobación por la Sociedad de un balance de segregación, y (iv) la aprobación de la segregación por la junta general de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad ofrece a accionistas que representen al menos un 1% del capital social de la Sociedad la posibilidad de solicitar en un plazo de 15 días la celebración de una junta general para la aprobación de la segregación, en términos análogos a lo previsto en el artículo 51 de la LME. De no recibirse solicitudes válidas de convocatoria, la segregación se entenderá automáticamente aprobada mediante el acuerdo del consejo de administración antes referido, sin necesidad de publicar nuevos anuncios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el cual se encuentra a su disposición en el domicilio social de la Sociedad [calle Marie Curie, 19, 28521 Rivas-Vaciamadrid (Madrid)].

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de la Sociedad a oponerse a la segregación en los términos previstos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de segregación.

Madrid, 12 de marzo de 2021.- El Secretario del Consejo de Administración, Santos Mauléon Lozano.

ID: A210016150-1